

REPORTE SEMANAL N°1

# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE UDP



Se cumplirán más de dos meses desde la instalación de la Convención Constitucional. La constituyente asumió en sus funciones el 4 de julio, en una jornada en la que se definió la mesa directiva de la misma, todo esto de acuerdo a las disposiciones del texto constitucional aún vigente que regulan algunos de los aspectos de su funcionamiento (art. 133 i 2°). Resultó electa presidenta de la Convención la constituyente Elisa Loncon, y vicepresidente el constituyente Jaime Bassa.

Una vez instalada, la constituyente debatió dos temas. Primero, discutió y aprobó – como se había anunciado – una declaración en torno a lo que se denominó los presos y las presas de la revuelta. Uno de los debates más intensos que se dio a este respecto, decía relación con si acaso esta declaración se encontraba dentro de las atribuciones de la constituyente o no. Por una parte, se sostuvo que la tarea de la Convención era una sola: redactar la Nueva Constitución. De otra, se enfatizó que esa era una versión algo estrecha, al tiempo que se desconocía el carácter representativo que la misma Convención tenía.

La declaración, finalmente, fue aprobada por 105 votos.

Enseguida, la constituyente inició un arduo trabajo destinado a conferirse las reglas básicas de funcionamiento. Estas reglas están contenidas en las Normas Básicas para el Funcionamiento Provisional de la Convención Constitucional (las “Normas Básicas”). Es importante advertir, como se señala antes, que el actual texto constitucional solo regula algunos aspectos de su procedimiento. La norma relevante acá es el art. 133 i 3°, que dispone:

*La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.*

Adoptando una decisión que promovía el funcionamiento inmediato de la constituyente, se decidió adoptar reglas provisionales de funcionamiento, ampliar la mesa directiva de la Convención incluyendo 7 nuevas vicepresidencias y establecer comisiones transitorias. Como ha dicho el profesor Javier Couso, todas estas decisiones son relevantes no solo porque le permiten tener operatividad inmediata a la Convención, sino que, además, porque permite “una rutina de trabajo y organizar comisiones provisionales que adelantarán criterios en materias cruciales para lo que viene”.







